

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NEVA SERIE.—AÑO XI.

Quito, lunes 3 de Octubre de 1887.

N.º 306.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, INSTRUCCIÓN PÚBLICA &.

Oficio del Señor Subdirector de Instrucción Pública de Pichincha: eleva la nómina de los Institutores y Ayudantes nombrados por la Subdirección desde el 24 de Agosto hasta fines de Setiembre del año en curso.—Nómina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Sr. D. Marco J. Kelly, quien acompaña el informe del Sr. D. Felipe Arancibia, Ingeniero de la empresa del ferrocarril contratada a manifestar que la línea debe terminar en "Durán" y no en el "Recreo".—Informe.—Contestación.

Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas en la 1ª 1/2 de Junio.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio del Señor Comandante General del Distrito de Cuenca: protesta contra la aserción hecha en la H. Cámara del Senado (sesión del 22 de Julio) de que se ha perseguido a muchachos de escuela para convertirlos en músicos militares.

INSERCIÓNES.

La cuestión Romana.
Prensa extranjera.
Dichos y hechos.
Historia de la fundación de Quito.

Ministerio de lo Interior, Instrucción pública, &.

República del Ecuador.—Subdirección de Instrucción Pública.—Quito a 30 de Setiembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Tengo la honra de elevar al conocimiento de U. S. H., y en cumplimiento del precepto legal, la nómina de los Institutores y Ayudantes nombrados por esta Subdirección desde el 24 del pasado mes de Agosto, hasta fines del presente mes.

Dios guarde a U. S. H.—*R. Espinosa.*

NÓMINA

de los Institutores y ayudantes nombrados desde el 24 de Agosto, hasta el 30 de Setiembre del presente año.

Agosto 24. Angel Casares para Institutor propietario de la escuela de niños de Cumbayá, con la dotación mensual de doce sucrés.

Id. 31. Zoila Manrique de G. para Institutora propietaria de la escuela de niñas de Tabacundo, con veinte sucrés.

Id. id. Alejandro Noroña para Institutor de la escuela de niños de Pintag, con doce sucrés.

Setiembre 17. Daniel Gutiérrez para Ayudante de la escuela de niños de Tabacundo, con doce sucrés.

Id. id. Josefina Cabezas para Ayudante de la escuela de niñas del Centro, con diez sucrés.

Id. 12. Rosario Arteta y Torres para Institutora de la escuela de niñas de la Magdalena, con doce sucrés, que gozará desde el 17 de Octubre.

Id. 14. Rosario Arcos para Ayudante de la escuela de niñas de Matchingui, con seis sucrés.

Id. id. Zoila María Arcos para Institutora de Toachi, con doce sucrés.

Id. 15. Rosario Erazo para Ayudante de la escuela de niñas de Tabacundo, con diez sucrés.

Id. 16. José María Erazo para Ayudante de la escuela de niños de Machachi, con doce sucrés.

Id. id. Isabel Sánchez para Ayudante de la escuela de niñas de Machachi, con ocho sucrés.

Id. 21. Anselma Pasquel para Ayudante de la escuela de niñas del Centro, con diez sucrés.

Id. id. Alejandro V. Zambrano para Institutor de la escuela de niños de San José de Minas, elevada actualmente a segunda clase, que gozará desde el 17 de Octubre con veinte sucrés.

Id. id. Isabel Guevara para Ayudante de la escuela de niñas de Cayambe, con doce sucrés.

Id. 28. Francisco Puento para Institutor del Quilche, con veinte sucrés.

Id. id. David Puento para Ayudante de la escuela de niños del Quilche, con diez sucrés.

Id. 29. Carmen E. Calisto para Institutora de la escuela de niñas de Aloag, elevada a segunda clase, con veinte sucrés.

Id. 30. Alejo Chica para Institutor de la escuela de niños de Santa Prisca, con doce sucrés.

Quito, Setiembre 30 de 1887.

R. Espinosa.

Son copias.—El Subsecretario de Instrucción Pública, *Carlos R. Tobar.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, a 21 de Setiembre de 1887.

H. Señor Ministro de Hacienda.

El Señor Marco J. Kelly, con fecha 13 del presente, me dice:

"Según el art. 17 del contrato de 6 de Agosto próximo pasado para prolongar el ferrocarril desde Yaguachi hasta el frente de esta ciudad, débese señalar el punto donde terminará la línea, de acuerdo entre el Empresario y el Sr. Gobernador del Guayas, como representante del Gobierno.—Cumpliendo con la citada disposición, tengo a honra adjuntar a la presente, el informe original que me ha remitido el Sr. Don Felipe Arancibia, ingeniero de la Empresa.—Por las razones expuestas en dicho informe, verá U. S. que es preferible el punto denominado "Durán" a el del "Recreo", por las muchas ventajas que el Sr. Ingeniero relaciona, ventajas que, no dudo, U. S. las aceptará, convalidando, en consecuencia, que el término de la vía férrea al frente de Guayaquil, sea el punto de "Durán".—Con sentimiento de distinguida consideración y alta estima, me suscribo su muy atento obsecuente servidor.—M. J. Kelly".

Lo que transcribo a U. S. H. para su conocimiento, adjuntándole copia del informe en referencia.

Dios guarde a U. S. H.—*M. Jaramillo.*

En diez y ocho de Setiembre de 1887.—Habiéndose trasladado en el vaporcito "Chimborazo", de la ribera occidental de la ría, a Durán, lugar que se halla en la ribera oriental, frente a la "Tarazana", los Señores Gobernador de la provincia Doctor Don Modesto Jaramillo, Don M. J. Kelly, General Don José María Sarasti, General Don Reinaldo Flores, Don Felipe Arancibia, ingeniero del ferrocarril del Sur, Don Clímaco Gómez Valdez, Don Federico Rivera, Doctor Rafael E. Jaramillo, Don Enrique Stagg, Don Rafael T. Caamaño, Doctor Antonio Fernández Córdoba, Don Modesto Solórzano, Don Martín Reimberg, Don Manuel Sarasti, Don Rafael Sarasti, Don Juan Bautista Elizalde, Don N. Yezpez, y Faustino Franco, dueño de Durán, se constituyeron en el punto donde las principales obras a trazarse la línea para la colocación de los rieles que deben terminar en la vía férrea de Yaguachi a Sibambo. El Señor ingeniero manifestó que Durán estaba en terreno más alto que Recreo; en lugar más accesible que este, por razón de la dirección y menor distancia de las aguas; y en un punto tal que permitiría observar mejor que desde Recreo la marcha de los trenes en una extensión considerable.

Estas observaciones habían sido ya hechas desde a bordo del Chimborazo, antes de saltar a Durán, que se halla inmediatamente contiguo al Recreo y al Norte de esta; y fueron confirmadas por el Señor Don Gabriel J. Luque que de esta hacienda vivo a bordo con el Señor Belisario Luque González y se trasladó luego con la comitiva, a Durán.—A mérito de estas consideraciones, los Señores Gobernador de la provincia y Empalear del ferrocarril del frente de Guayaquil a Yaguachi, acordaron que la línea férrea partiera desde el estero que baña Durán por el extremo Sur de este terreno y pase junto a dos arbolitos de algarrota que están allí mismo.—Así lo hicieron atenta la cláusula 1ª del decreto Legislativo expedido en 9 de Agosto último, y en cumplimiento de lo ordenado en el oficio nº dirigido al Señor Gobernador por el H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—En fe de ello, lo firman en Guayaquil, a 21 de Setiembre de 1887.—Modesto Jaramillo.—Marcos J. Kelly.—José María Sarasti.—Reinaldo Flores.—Felipe Arancibia.—Clímaco González Valdes.—Federico Rivera.—Rafael T. Caamaño.—Antonio Fernández Córdoba.—Modesto Solórzano.—Martín Reimberg.—Mamuel Sarasti.—Rafael Sarasti.—Juan B. Elizalde.—N. Yezpez.—Faustino Franco.

Guayaquil, Setiembre 12 de 1887.—Sr. D. Marcos J. Kelly.—Muy Sr. mío.—Desde la semana pasada se dió principio al trazo definitivo del ferrocarril de "Yaguachi" al frente de Guayaquil, y hoy se ha iniciado el trabajo de terraplenes, desde el punto en que se unen los dos trazos proyectados, a Recreo el uno y a Durán el otro.—Para la ejecución de los terraplenes en la parte no inundada, la fijación definitiva del término de dicho ferrocarril, en la ribera izquierda del Guayas, no es necesaria; pero sí lo es tratándose de formar el relleno en los lugares cubiertos por el agua, porque las tierras deben elevarse de lejos sobre ríes, y esos ríes deben empezar desde la orilla.—Por otra parte, el buque "María", que ha traído gran cantidad de los rieles que han de emplearse en la vía a Yaguachi, debe empezar a descargarlos de un momento a otro.—Desembarcar y depositar ese material en un lugar que no fuese el término del ferrocarril, daría a falsas manobras, pesadas y costosas, que es necesario evitar. Por esa razón me permito hacer presente a Ud. que es llegado el caso de fijar el punto que ha de servir de término al ferrocarril de Yaguachi, fijación en la que debe intervenir el Sr. Gobernador de la provincia según el art. 17 del contrato de 6 de Agosto próximo pasa-

do, por el cual se encarga U. de la construcción y explotación de dicho ferrocarril.—Para estar en aptitud de suministrar a U. algunos datos que puedan servirle en la elección del lugar, me he dedicado a estudiar la cuestión sobre el terreno, y el resultado de mis observaciones es completamente en favor del lugar denominado "Durán", ó sea el potrero comprendido entre la cerca del lindero con la hacienda "Recreo" y la curtiembre que hoy explota el Sr. J. D. Franco.—Sin entrar en minuciosos detalles al respecto, daré a U. las principales razones en que se ha fundado la opinión que acabo de emitir.—1ª La situación del potrero de Durán es tal, que con sólo una curva de radio muy grande, se pasa de la última recta que está al pie del cerro de Cabras, a la recta de la estación y mucho en tanto que se necesitarían tres por lo menos, para entrar a la estación si ésta se hiciera en Recreo. Per consiguiente; mejor trazo.—2ª La estación en Recreo quedaría oculta por el cerro, de suerte que, de ella, no se vería un tren sino unos quinientos metros antes de su llegada; mientras que, de la de Durán se le verá unos tres kilómetros antes, condición favorable a que debe atenderse siempre que se pueda.—3ª El terreno de Durán es más alto y por consiguiente más seco, durante la estación de lluvias; pues es más fácil vaciar las aguas, al río, por acueñas de desecación. Habrá pues, menos rellenos que hacer para precaver de inundaciones y aún de la humedad, no solo la estación sino todos los edificios, públicos ó privados, que en torno suyo se construyan, y, sobre todo, más salubridad para sus moradores.—4ª La forma y dirección de la playa, con relación a las corrientes del río convalida con vientos, son más favorables en Durán que en Recreo, para el embarque y desembarque en todo tiempo.—5ª No se irroga perjuicio alguno al dueño de Durán, el que, según entiendo, está llano aquel ferrocarril termine en el potrero que he indicado; mientras que, terminando en Recreo se inutiliza el mejor potrero de esta hacienda, perjudicando necesariamente así, al propietario.—Esta circunstancia, que no podría tomarse en consideración aisladamente, si merece atención desde que todas las otras ventajas la apoyan como he indicado.—En cambio de todas las ventajas que acabo de enumerar, hay una sola en favor del Recreo, y es la menor distancia, a que este punto se encuentra de Guayaquil; pero me bastaría decirle que esa menor distancia se traduce por una economía de cuatro minutos, ó lo sumo, en el tiempo empleado por el vaporcito "Carlotita Kelly" en recorrer el trayecto que media entre uno de los muelles del puerto y los dos lugares mencionados, para que comprenda U. la poca importancia que tiene la única ventaja que he señalado.—Tales son los datos que he creído deber comunicarle sobre el particular.—Deseo que le sean útiles y le ruego me comunique, lo más pronto posible, el resultado de su acuerdo con el Señor Gobernador, para poner trabajo, inmediatamente, entre el punto elegido y aquel en que se ha iniciado el trabajo hoy.—Mientras tanto, me repito de U. atento amigo y S. S.—*F. Arancibia.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, a 19 de Octubre de 1887.

El Señor Gobernador de la provincia del Guayas.

S. E. el Señor Presidente de la República aprueba la designación que se ha

hecho del sitio de *Durán* para que parta de ahí la línea férrea hacia Yaguachi. Lo avisó a U.S. en contestación al oficio N.º 972 de 21 del mes último, con el que me remite el acta de la inspección hecha bajo la dirección de U.S.

Dios guarde a U.S.—*Vicente Lucio Sa-lazar.*

Son copias.—El Subsecretario, *Ger-tiel Jesús Núñez.*

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 1.ª 157 DE JUNIO DE 1887.

(Conclusión.)

GOBERNACIONES.

A la de Bolívar.

Remitiendo las glosas recaídas en la cuenta de la Colecturía del Colegio San Pedro, de esa ciudad, á cargo del Sr. Luis Lemus Chaves, de Octubre de 1882 á Mayo de 83.

A la del Azuay.

Que se ha mandado agregar á la cuenta respectiva el documento que se ha remitido anexo al oficio de 25 del mes próximo pasado n.º 30.

Que no pueda darse por recibida la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1886, á cargo de los Sres. Manuel E. Andrade, Andrés Regalado y José A. Herrera, por no haberse acompañado el certificado que acredite la supervivencia y solvencia de los fiadores del segundo de dichos Sres.; y remitiendo los inventarios pertenecientes á las cuentas de la Colecturía fiscal de los cantones de Gualaceo y Gualaquiza, por el año próximo pasado, y de la Tesorería municipal de Cuenca por el mismo año.

Remitiendo con los recibos correspondientes los inventarios de los fondos del Lazareto de esa ciudad, de Enero á Setiembre de 1878, á cargo del Sr. Francisco E. Tamari, de la de los fondos de la Universidad, por el año 1886, al del Sr. Mariano López Vázquez, y los de las Tesorerías municipales de los cantones Giron y Gualaquiza, por el año próximo pasado, á cargo de los Sres. Manuel F. de Córdoba y Vicente Peña, respectivamente.

A la de Loja.

Enviando las glosas recaídas en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón de Agosto á Diciembre de 1883, á cargo del Sr. Andrés Duarte, y que la de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año próximo pasado, á cargo de los Sres. Guillermo Valdivieso y Casimiro Cano, no puede darse por recibida, por no haberse remitido el certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores del Sr. Valdivieso.

Id. las glosas hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, de Enero á Febrero de 1885, á cargo del Sr. Andrés Duarte, y el inventario perteneciente á la de la Administración principal de correos de esa provincia, remitida por el Sr. Manuel A. Jaramillo.

A la del Oro.

Que no se da por recibida la cuenta de la Colecturía fiscal de Santa Rosa de Junio á Diciembre de 1886, á cargo del Sr. Francisco Toro, por no haberse remitido el certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores.

A la del Guayas.

Insistiendo en que se compela al Sr. Lecaro, para que remita con la brevedad posible el "Libro de movimiento de Caja", pedido en oficio de fecha 19 de Marzo último.

Que se ha concedido la revisión de la cuenta de la Colecturía fiscal de Vinces, por los años 1880, 81 y 82, á cargo del Sr. Conrado Steffens, por haberlo solicitado dentro del término.

A la de Los Rios.

Remitiendo las observaciones hechas

en la cuenta de la Tesorería municipal de Pueblovicio, á cargo del Sr. Ruperto R. Iglesias, del 1.º de Agosto al 31 de Octubre de 1882.

Que no pueden darse por recibidas las cuentas de la Tesorería municipal de Pueblovicio, á cargo del Sr. Miguel A. Fabre, de Enero á Junio de 1883 y al del Sr. Dr. Sáenz, por el tiempo restante del expresado año, por no haberse remitido el certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores.

Enviando las observaciones hechas en la cuenta de la Tesorería municipal de Pueblovicio, á cargo del Sr. Sebastián Moreira por el año 1884, y los inventarios con los respectivos recibos, pertenecientes á las cuentas de la Tesorería de Hacienda de esa provincia y Administración de Correos de Baba, por el año 1886.

A la de Manabí.

Que para proceder al juzgamiento de la cuenta de la Aduana de Caráquez, á cargo del Sr. Antonio Aray, en los meses de Agosto á Diciembre de 1883, es necesario que se remita el respectivo certificado de supervivencia y solvencia de sus fiadores; y recomendando se exija la presentación de la correspondiente á los primeros meses de 1884.

Que en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón, á cargo del Sr. Isaac Cevallos, de Enero á Julio de 1883 se nota la falta de ciertos documentos expresados en el inventario.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas en la presente quincena.

Las de varios documentos pertenecientes á las cuentas del Colegio San Vicente de Latacunga, por el año 1880, á petición del Sr. Rafael Cadena Meneses.

De los presupuestos de sueldos del Instituto de Tumbabiro en la provincia de Imbabura, por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885 y del de Caranqui por los dos últimos meses referidos, á solicitud del Sr. Presidente de S. E. la Corte Superior de este Distrito.

Certificaciones.

Conferidas á solicitud de parte y previo decreto superior.

De que consta el nombre y apellido del Sr. Alejandro Gómez, en el presupuesto de réditos censuales, formado por el Ministerio de Hacienda en el año 1869.

Id. que los sargentos 2.ª Dario Bolaños, Manuel Benavides y Manuel Villalón, soldado Cristóbal Montenegro, han pasado revista en el Batallón Venecianos N.º 4.º, y no han percibido el sueldo del mes de Mayo de 1886.

A petición del H. Sr. Ministro de Hacienda, sobre que de los libros y documentos de las cuentas de varias Tesorerías y Comisaría de Guerra, aparece que los peones cascarilleros de la compañía Arroyo & Madridán, y los del Sr. José M. González U. que se mencionan en los dos cuadros nominales que se envían al Ministerio expresado, han prestado sus servicios en el Ejército Restaurador.

De que las Stas. Dolores M. y Rosario Tamayo, son acreedoras á los sueldos de Febrero y Marzo del año 1886, por haber desempeñado los cargos de Institutora y Ayudante respectivamente, de la escuela de Tumbabiro.

De que el Sr. Antonio Viteri ha percibido sus raciones del 26 al 31 de Agosto y del 1.º al 15 de Octubre de 1883, como Capitán, en el batallón "Nueve de Octubre", y ha pasado revista en el mes de Setiembre del indicado año, con igual grado, habiéndosele pagado su sueldo por dicho mes, como Capitán efectivo.

Id. á petición del H. Sr. Ministro de Guerra, acerca de las pensiones de montepío que han percibido las viudas y huérfanos de la provincia de Imbabura por el año 1885.

Acerca de las personas que han firmado en el presupuesto de sueldos de instructores de instrucción pública, á nombre del Director de la parroquia de To-cachi, por las mensualidades del año 1885,

Sesiones.

La del 15, en la que se resolvió (previa consulta del Sr. Ministro Presidente), que, estando vigente la disposición del art. 77 de la Ley Orgánica de Hacienda, un revisor sorteado debía reemplazar á cualquier Ministro que estuviese impedido de conocer una cuenta en tercer juicio.

Se sometió al Tribunal para su examen, la cuenta general de la República del año próximo pasado, de conformidad con el art. 86 de la Ley referida y declaró la responsabilidad legal, contra el H. Sr. Ministro rindente, por la infracción de los artículos 12 y 136 de la ley citada, y, se eligió para amanuense del Tribunal al Sr. Vicente Ascona.

En la del 14, se aprobó la redacción del informe del Tribunal, relativo á la cuenta que se expresa en la sesión anterior, y se ordenó por la Presidencia que se pasara al Congreso con las actuaciones respectivas.

Liquidaciones.

Conferidas á solicitud de los Sres. Dr. Juan de Dios Campuzano, profesor de Derecho Canónico, por los años 1883 y 84, Dr. Rafael Rodríguez M., de Terapéutica y Materia médica, por el mismo tiempo, acerca de las pensiones que les adeuda la Universidad de esta Capital; y á la viuda del Sr. Dr. José María Gárdenas por las pensiones que le adeudaba por el año 1883, á su finado esposo el mencionado Establecimiento.

Tomas de razón.

Del nombramiento de Juez de Letras del Cañar conferidos al Sr. Joaquín Crespo.

Del idem de Secretario de la Gobernación de la provincia Bolívar, al Sr. Miguel Soto Verdesoto.

De los idem, conferidos del modo siguiente: del de Jefe General de Policía de la provincia del Guayas, conferido al Sr. Benigno Cordero; de los idem de comisarios de idem á los Sres. Rafael Aguiro y Vicente Márquez, de Ayudantes á los Sres. Luciano Grijalva y Nicolás Alarcón, y de amanuense al Sr. Eloy A. Villamar.

De Escribano público de la misma provincia al Sr. Ezequiel Molina; y

De 74 nombramientos de Inspectores de la Policía mencionada,

Militares.

De los despachos de ascenso de Sargentos Mayores á los capitanes de Infantería de Ejército, Antonio Viteri y Nicandro Sarasti.

De nueve idem para la oficialidad de la Guardia Nacional.

De la cédula de invalidez conferida al soldado Rafael Esparza, con la asignación de cuarenta centavos de sueldo diarios.

Id. id. al Sargento mayor José Antonio Enriquez, con la asignación de veintidós suces mensuales, mitad del sueldo de su clase.

Del despacho de Teniente Coronel graduado de Infantería de Ejército, á favor del Sargento mayor Alejandro Alvarez.

De la cédula de invalidez conferida al Subteniente Juan Oleas, con la asignación de veinticuatro suces mensuales, sueldo íntegro de su clase.

Del despacho de ascenso de Capitán al Teniente de milicias Dario Jaramillo.

Del id. id. de Teniente Coronel al Sargento mayor Julio Palacios.

Del id. id. de Capitán al Teniente Federico Astudillo.

RESUMEN.

Decretos de sustanciación.....	32
Sentencias.....	7
Resoluciones.....	1
Informes de los Revisores.....	7
Cuentas recibidas.....	19
Comunicaciones oficiales.....	37
Certificaciones.....	8
Sesiones.....	2
Liquidaciones.....	3
Tomas de razón.....	101

Quito, Junio 15 de 1887.—El Secretario, *Carlos M. Navas.*

MINISTERIO DE GUERRA.

República del Ecuador.—Comandancia General del Distrito.—Cuenca, á 25 de Setiembre de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

H. Señor Ministro:

Solo últimamente, por el retardo con que se recibe "El Nacional" en esta Comandancia, he leído en el número correspondiente al 25 de Agosto, la imputación lanzada en el Senado [sesión del 22 de Julio] por el Honorable Senador Dr. D. Juan Bautista Vázquez, aseverando que "en Cuenca se persiguió á muchachos de escuela para convertirlos en músicos militares". Por grandes que sean las consideraciones que deben merecer los Representantes de la Nación, no es posible dejar que pasen desapercibidas las inexactitudes que hacen valer ante el más augusta cuerpo del Estado, como sucede en el caso de que me ocupo, y mucho más si esas inexactitudes se fluyen en mengua de elevados funcionarios; y así el objeto de la presente nota es manifestar á U.S. H. que lo expuesto por el Sr. Vázquez es contrario á la verdad, pues ningún muchacho de escuela ha sido perseguido para músico militar, y ningún muchacho de escuela existe, como puede probarse en caso necesario, en el aprendizaje que para favorecer y levantar el arte musical tan decayido últimamente en esta provincia, he comenzado á organizar en el cuartel, con grande aplauso de los que se interesan por el adelanto del país.

Dios guarde á U.S. H.—*Antonio Vega M.*

Es copia.—El Subsecretario, *José Javier Guerrero.*

INSERCIONES.

LA CUESTIÓN ROMANA

120 de Setiembre!

Fecha fatal que señalará dentro de tres días el decimoséptimo aniversario de la sacrilega usurpación de Roma por la Italia impía al solapado grito de la Italia una.

Desde entonces está el Santo Padre cautivo en el Vaticano, sin más recursos que el oróculo con que los fieles de todo el mundo le socorremos.

Y no contento el liberalismo con haber consumado el cobarde crimen, ofreciendo mentidas garantías, pretende sancionarlo ahora con sarcásticas conciliaciones.

Imposible. Siempre el error se estrelló contra la firmeza de la verdad: siempre el derecho triunfará de la injusticia.

Jamás hemos creído en tales conciliaciones: por tal abundante luz sobre este asunto la importante circular dirigida por el Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad á los Nuncios Apostólicos; damos gustosísimos á continuación en vísperas de aquella fecha fatal.

CIRCULAR DEL EMMO. SECRETARIO DE ESTADO.

"Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

"A su debido tiempo os fué remitido el texto de la última Aloucción pontificia, pronunciada en el Consistorio de 23 de Mayo último.

"En esta Aloucción, el Padre Santo, después de haber manifestado al Sacro Colegio su profunda satisfacción por las negociaciones seguidas desde hace mucho tiempo para lograr la pacificación religiosa con Alemania, con la paternal caridad de su corazón, que se extiende á todas las naciones, dirigió con preferencia á Italia nobilísimas palabras, dictadas por su Apostólica solicitud y sinceridad por su Apostólica solicitud, y sincero deseo de paz, en la confianza de que con ellas conseguirá en algún modo conover los espíritus de aquellos que, rehusando entrar en el camino de las justas y legítimas reparaciones, mantienen todavía á Italia en lucha insensata con el Pontificado, de cuya influencia saludable la priva.

"La palabra augusta del Jefe de la Iglesia, al producir, como era de esperar, honda impresión en los espíritus, y al despertar en todas partes sentimientos de gratitud, y el deseo vivísimo de poner término á un estado de cosas intolerable, funesto para todos y á propósito tan sólo para colmar los deseos de una facción de hombres educados en el odio contra la Iglesia, era el mismo tiempo la más propia para poner en luz y más al descubierto el carácter calumnioso de la afirmación repetida á propio intento por aquellos para quienes el Sumo Pontífice era el

o enemigo perpetuo de Italia, de esta Italia que há encontrado siempre en el Pontificado el factor principal de su secular grandeza y la garantía más poderosa y más firme para su seguridad.

Los enemigos de la paz son aquellos que renegando de la historia y de toda tradición paterna, han pensado levantar el edificio de la nacionalidad sobre las ruinas del Pontificado, sin reflexionar en que ese edificio construído fuera de su centro natural de gravitación acabará por desplomarse tarde ó temprano. Para esterilizar el efecto de la Aloución pontificia han tratado de desfigurar su intención, como si la invitación del Padre Santo, al solicitar de Italia que repare ella misma la violación de la justicia y las ofensas dirigidas contra la independencia y la dignidad de la Santa Sede Apostólica, no significara otra cosa que la abdicación por parte del Soberano Pontífice, de los bienes supremos que ni él ni ninguno de sus sucesores podrá nunca abstenerse de reivindicar.

En el Parlamento italiano, como vuestra señoría habrá visto en los periódicos, se ha explicado una interpretación por el Diputado Bovio, á fin de excluir toda idea de conciliación entre la Santa Sede y los ministros de la corona Zanardelli y Crispi, si bien en lenguaje moderado y culto, han estado de acuerdo en afirmar que Italia no experimenta la necesidad de no reconciliarse con el Pontificado, puesto que le basta con observar sus propias leyes, y en atención á que aquella no está dispuesta á admitir una reconciliación en detrimento de los pretendidos derechos nacionales, y con la intervención de las potencias extranjeras.

Para que luzca en todo su esplendor y oponer á comentarios tan absurdos y á afirmaciones tan fútiles la augusta palabra pontificia, y con objeto de que la opinión pública no pueda ser inducida á error, especialmente en las cuestiones extranjeras, donde es difícil conocer todos los artificios que han seguido poner en práctica los adversarios de la Santa Sede para desfigurar sus intenciones, he creído oportuno llamar la atención de vuestra Señoría sobre las observaciones siguientes, que someteré á este efecto al Señor Ministro de Negocios extranjeros.

En primer lugar apenas es posible concebir que puedan encontrarse gentes que supongan seriamente que el Padre Santo, al expresar sus deseos para que desaparezca la funesta discordia que existe con el Pontificado romano y los intereses de la justicia; como, asimismo, para que sean protegidas la dignidad é independencia de la Silla Apostólica, haya dejado entrever no sé qué intención oculta de abandonar la reivindicación del principado civil, del cual ha sido despojado por la violencia de las sectas, únicamente porque en el cortosísimo párrafo de su Aloución, en el cual aludía á Italia, no ha mencionado explícitamente esta reivindicación. Para poder dar á las palabras pontificias una interpretación tan absurda, sería preciso, no solamente dejar de tener en cuenta los actos anteriores y aun los recientes del mismo Pontífice, en que se reivindicaron en la forma más categórica y absoluta los derechos hollados de la Santa Sede sobre Roma y los Estados de la Iglesia, sino también olvidar la declaración solemne de todo el Episcopado, que representa la voz unánime de toda la Iglesia católica respecto á que en el orden de las cosas actuales, el poder temporal del Romano Pontífice es una condición indispensable para el libre ejercicio del ministerio apostólico.

Conviene además fijar la atención en que las condiciones puestas por el Padre Santo, á la reconciliación deseada, reclaman expresamente que se repare la justicia violada, y se provea como es necesario á la independencia y dignidad de la Silla Apostólica, por esta reserva Su Santidad reivindicada de la manera más eficaz sus derechos sobre el dominio temporal.

Cómo, efectivamente, podría nunca reparar la justicia si el Papa no fue reintegrado en sus derechos incontestables de soberanía temporal, derechos fundados en los títulos más legítimos y sacrosantos? Ningún príncipe, podrá, como el Sumo Pontífice, confirmar su soberanía territorial por una posesión de más de doce siglos basada en la cesión espontánea de pueblos abandonados, en las donaciones de príncipes piadosos, en constantes reivindicaciones siempre sancionadas por los tratados como constituyendo un patrimonio sagrado é inviolable de la Iglesia con el consentimiento de todos los Estados y de todas las Naciones, que han considerado siempre el poder temporal de los Pontífices romanos con un valuarre necesario á la independencia de la Cátedra Apostólica para la libre propagación de sus doctrinas y el ejercicio completo de su ministerio contra la dominación y la opresión de cualquier género que sea; simentada, en fin, sobre los servicios prestados no solamente á Italia, sino también á otras Naciones que dependen principalmente al Pontificado el grado

de civilización á que han llegado y su participación en numerosas invasiones de barbaros.

Estos títulos y muchos otros aun que pudieran invocarse para establecer la base de la justicia hácia la cual el Padre Santo hace un llamamiento en su aloución, son de tal modo evidentes, que no podrán ser menoscabados y mucho menos destruídos por el argumento acostumbrado del derecho nacional. Porque éste, que se dice de nacionalidades, no sólo es absolutamente desconocido en el Código positivo que regula las relaciones recíprocas de las naciones, sino que, si se ensayase su aplicación á los estados constituidos, esto daría margen á confusiones universales, y volvería á renacer la era de las conquistas de los bárbaros, realizados bajo el imperio exclusivo de la fuerza bruta, con ayuda de la cual la Santa Sede ha sido despojada, en aquellas no menos que Europa era presa de grandes trastornos.

No es verdad que se hallen aseguradas la independencia para el libre gobierno de la Iglesia y la dignidad del Soberano Pontífice, sin aquella garantía, única eficaz, de la soberanía territorial.

No hay necesidad de grande perspicacia para comprender que el Soberano Pontífice, en su Sede, privado de su verdadera y propia soberanía territorial, siempre será el súbdito y el huésped de otro poder, única y principalmente soberano; por consiguiente, cualquiera que sea la sombra de libertad y de independencia que le conceda este poder, bajo cualquiera forma que sea, sin contar con que sería revocable en derecho por el poder que la hubiera concedido, siempre sería un hecho violable é ilusorio.

No se alcanzaría en fin (en vista del cual se reconoce como necesaria la independencia del Pontífice Romano) que es ciertamente el de hacerle libre y desligado de todo vínculo, no sólo en sí, sino también con respecto al mundo, si no se pudiese al abrigo su poder espiritual de toda ingerencia y presión material y moral de parte de cualquier otro poder. Por último, el Pontífice Romano dada la elevada dignidad de que está revestido, no podría ejercer ventajosamente, y con el prestigio que le es necesario, su poder espiritual sobre más de 200 millones de súbditos de todas razas y de todas clases, y entre los cuales algunos gozan de soberanas prerrogativas, sin estar adornado de aquel esplendor exterior que la Providencia le ha concedido, cuando las diferentes naciones y reinos surgieron del seno de la cristiandad sobre las ruinas del imperio romano.

El Papa, no soberano, en su Sede se hallaría expuesto continuamente á contactos humillantes é indignos, bajo muchos aspectos, de la sublimidad de su rango.

Se vería obligado á tener por familiares, por consejeros, por auxiliares, y cooperadores de todas clases, indispensables en el ejercicio del ministerio apostólico, á personas sometidas á la autoridad de otro príncipe.

De todo lo que precede es fácil concluir que ni la justicia, ni la independencia, ni la dignidad misma del Soberano Pontífice podrían quedar á salvo, si Italia persiste en guardar los despojos del dominio temporal, con gran perjuicio de la Santa Sede Apostólica.

Después de todo, es inútil poner de manifiesto la incoherencia y futilidad de que dichos ministros dieron pruebas en sus declaraciones al Parlamento italiano. Pretendiendo que Italia no siente la necesidad de reconciliarse con el Papa, se pusieron en contradicción con el hecho manifiesto del sentimiento universal de los italianos, de que la prensa de todos los colores y partidos se ha hecho eco, pidiendo con razón que se ponga fin á un estado de cosas que origina una lucha anual y noiva. Nadie ignora, en efecto que, merced á la opresión de la Iglesia y el Papa, se ha privado á Italia de la fuerza moral más elevada, siempre indispensable á cualquier gobierno; pero principalmente á éste en la situación funesta en que se ha colocado para guardar intactos los principios de autoridad y de orden hoy tan debilitados, para salvar las instituciones fundamentales del Estado de una ruina irreparable; en fin, para no tener perpetuamente suspendida sobre la cabeza de la Nación una de las más graves eventualidades que, afectando á los intereses morales y religiosos del mundo entero, dá á todos el derecho de intervención y de pedir una solución conveniente, pues las leyes propias no bastan para mantener los derechos y tranquilizar la conciencia de los demás. Si á pesar de todas estas razones, el gobierno italiano estimara que no es oportuno aceptar la invitación paternal del Padre Santo, la responsabilidad de la negativa caerá toda entera sobre ese gobierno, y deberá dejar en adelante de reprochar al Soberano Pontífice par una especie de amosidad, una aptitud parcial, hostil á Italia y benévola para con otras potencias; importaría, además, que, para obrar franca y lealmente, se abstuviese el gobierno italiano de señalar ante los

demás gobiernos extranjeros, á la Santa Sede como la causa principal de una discordia fundada en males sumamente graves y generalmente deportados. Vuestra Señoría dará fe de este despacho al Señor Ministro de Negocios Extranjeros, á quien dejaré copiar á la pde.

Con los sentimientos de la estimación más distinguida, soy de Vuestra Ilustrísima y Reverendísima Señoría su servidor.

EL CARDENAL, RAMPOLLA.

Roma, 22 de Junio de 1887.

Notables palabras de León XIII.

Estando en París de paso para Londres Monseñor Ruffo-Scilla, Delegado del Sumo Pontífice en las fiestas próximas á celebrarse en Londres en honor de la reina Victoria recibió á todas las personas que acudieron á visitarle. Entre ellas figura un Redactor del Gaulois que ha conferenciado detenidamente con el Delegado de Su Santidad, sobre el tema de la conciliación entre el Vaticano y el Quirinal, y reproducido en su periódico la opinión de Monseñor Ruffo-Scilla en estos términos:

«Vengo de Roma, ha dicho el Delegado de Su Santidad, he visto al Papa, y por consiguiente, vos, como los demás, queréis saber lo que hay de verdad en la pretendida conciliación del Vaticano y del Quirinal, que es la gran cuestión del día. ¿No es este el objeto de vuestra visita?

«Pues bien; sabed que todo lo que se ha dicho hasta ahora en las conversaciones de los círculos políticos y en la prensa es absolutamente inexacto.

«Las palabras pronunciadas por el Papa en su última Aloución no han tenido otro objeto que probar que el Vaticano no es, como se pretende, el enemigo de Italia, y que el Papa, como Padre de los fieles y como italiano, está pronto á abrir sus brazos á esta Italia, que es su patria, y á la que quiere ver grande y gloriosa.

«Pero esto no implica que deba reconocer el presente estado de cosas, ni que renuncie á esta soberanía temporal, única que puede asegurar la independencia y la libertad del Pontificado.

«En mi última entrevista el Padre Santo se dignó decirme á este propósito: «OS ASSEGURO Y PODÉIS REPETIRLOS PARA QUE TODO EL MUNDO LO SEPÁ, QUE EL PADRE SANTO NO RENUNCIARÁ JAMÁS Á ROMA. NOS RECLAMAREMOS HASTA QUE NOS SEA DEVUELTA.»

«Claro es, después de todo esto, que todas las invenciones de una ciudad Leontina, de una cesión de territorio con salida al mar, ó de tal ó cual concesión ó garantía, son del dominio absoluto de la fantasía, al buscar la resolución de un problema, que se impone á la cristiandad entera lo mismo que á Italia.

«Roma debe ser devuelta al Papa. Los será un día. Esta necesidad triunfará de todos los obstáculos que á Dios se oponen al presente. Es ya un gran paso dado en el asunto hablar de esta posibilidad, que hace un año parecía un absurdo.

«El edificio de la unidad italiana no quedará coronado hasta el día en que, por el triunfo del derecho y de la justicia, el Papa bendecirá desde lo alto del Vaticano, la Italia vuelta á la Iglesia.

«Ya os lo he dicho todo».

Tal es el relato hecho por el Gaulois, de la entrevista que uno de sus Redactores celebró con Monseñor Ruffo-Scilla.

Nosotros nos contentamos con reproducir la versión del Gaulois, con las reservas que su precedencia nos impone.

(De la «Revista Católica» de Lima, correspondiente al 17 de Setiembre de 1887).

PRENSA EXTRANJERA.

En El Comercio de Lima de fecha 6 del corriente leemos el notable artículo que en seguida reproducimos, relacionado con las cuestiones pendientes sobre límites entre el Ecuador y el Perú. Abundamos en las ideas que expone el mencionado colega, como en otra ocasión lo hemos manifestado. Dice así el referido artículo:

y en su defecto al del Presidente de la República Francesa, del Rey de los Belgas, ó del Consejo Federal Suizo, sucesivamente.

El principio del arbitraje aplicado á las cuestiones internacionales, es una de las más grandes conquistas realizadas por el espíritu moderno; y tiende á afianzar la armonía entre las naciones proporcionándoles una jurisdicción voluntaria, que las libre de apelar al extremo recurso de las armas, siempre que surge un conflicto de interés ó derechos. Los pueblos de América son los llamados á inscribir este principio entre los fundamentos de su diplomacia; porque á ellos, débiles é incipientes, conviene más que á cualesquiera otros, evitar que los estragos de guerras casi fratricidas vengan á detener su natural progreso.

Hay en el fondo de todas las controversias internacionales un sentimiento de dignidad ó de orgullo, que compromete muchas veces el buen éxito de una negociación pacífica. Sólo la resolución imparcial de un árbitro designado por el común acuerdo de ambas partes puede poner á salvo en este punto la susceptibilidad de los pueblos, pronto á revelarse cuando se trata de hacer alguna concesión.

Pero si á todas las cuestiones es aplicable este principio, lo es principalmente tratándose de las límites de que, por su naturaleza, son discusiones de carácter jurídico, que toman la forma de una controversia judicial. Apreciar los títulos de dominio que cada parte presenta, comprobar y rectificar los documentos, justificar y definir la posesión, son asuntos propios, por su naturaleza, de decidirse en un juicio arbitral. Sólo cuando los títulos faltan, cuando los documentos no existen, cuando no puede alegarse la posesión, es decir, cuando no se tiene derecho ninguno, es cuando puede temerse el arbitraje; pero entonces no queda otro recurso sino la guerra, porque sólo la fuerza puede detener los avances de la fuerza.

Jamás pudimos arbrigar temor ninguno de que este fuera el doloroso término á que llegarán los desacuerdos pendientes entre el Perú y el Ecuador respecto de sus límites recíprocos. Ni aun en los momentos en que parecía estar agredido nuestro derecho por resoluciones de la cancellería de Quito, dudamos que de fuera fácil llegar á una solución amistosa, sobre la base que hoy ha arreglado la diplomacia. No vimos entonces los peligros que asustaron á algunos: porque no descubríamos en la política ecuatoriana los síntomas de una resolución tan peligrosa como habría sido la de apelar á las vías de hecho para decidir cuestiones de derecho.

Todos los antecedentes de la diplomacia ecuatoriana, el conocimiento que tenemos del espíritu dominante en aquel país, la índole misma de sus instituciones; eran para nosotros la más sólida garantía de que, si bien jamás renunciarán á sus pretensiones sobre límites, tampoco tratarían de hacerlas triunfar por otro camino que el de las negociaciones pacíficas. Nuestra confianza se ha visto confirmada completamente, pues no sólo se ha firmado sin dificultad el convenio aludido, sino que las Cámaras del Ecuador se han apresurado á aprobarlo, aun antes de que fuera conocido el pensamiento del Perú en ese asunto.

Este hecho prueba la seguridad que aquel Gobierno abriga de que el nuestro se halla animado de intenciones igualmente cordiales y amistosas, y de que nosotros no rechazaremos el medio decoroso y digno que la diplomacia nos ofrece para terminar este asunto delicado y difícil. Sería una locura en naciones como el Ecuador ó el Perú que pusieran en peligro su tranquilidad exterior, y con ella el progreso de sus tierras pobladas por disputarse fajas de territorio, en su mayor parte desiertas.

El tiempo hará que en América el arbitraje sea el único término de las cuestiones internacionales, para evitar que la ambición de unos pocos trastorne la vida normal y tranquila de todos. Los intereses de los diversos Estados Americanos son de tal manera solidarios que á todos

importa el predominio absoluto de este principio común.

(De "El Globo" de Guayaquil, núm. 83).

DICHOS Y HECHOS.

Hace poco que dimos cuenta de los fraternales y sinceros deseos que un distinguido escritor boliviano, el Sr. D. Joaquín Lemoiné hacía a sus conciudadanos, al presentarles el "Cruz de homenajes" que la prensa literaria dedicaba al día clásico de Bolivia, para que su patria no olvidase los deberes que para con el Perú tiene.

Este ejemplo ha tenido su imitador. El Sr. Dr. Julio H. Salazar, ecuatoriano, ha reunido en un elegante folleto todo lo que acá se ha escrito, saludando y conmemorando el 10 de Agosto, aniversario de la proclamación de la independencia de su patria, sentimientos que consideramos tienden a estrechar aun más, si es posible, las relaciones entre el Ecuador y el Perú, fortaleciendo esos lazos por mutuos actos de cariño y lealtad.

Si las palabras con que el Sr. Salazar encabeza ese folleto y que reproducimos, tienen importancia como las de un simple particular, lo tienen mucho más por el carácter que inviste, de Secretario de la Legación que su patria tiene acreditada en Lima.

En esta vez los sentimientos del individuo no son sólo un deseo, un sólo *dicho*, sino que hechos del Gobierno Ecuatoriano, vienen en apoyo de los sentimientos expresados por aquel, fortaleciendo de una manera práctica las relaciones de ambos países. Nos referimos a la Convención que se ha celebrado, y que el Congreso del Ecuador ha aprobado para arreglar las cuestiones de límites con el Perú, alejando así todo motivo que pudiera interrumpir la armonía con la hermana que en Pichincha la ayudó a hacer válido lo que años antes había declarado.

Ojalá que esta conducta sea siempre seguida, y que llegue a ser un artículo del Código internacional americano.

CARLOS PAZ SOLDAN.

(De "El Sol" de Lima N.º 124).

HISTORIA

de la fundación, población y establecimiento de la Ciudad de San Francisco de Quito, con sus antiguos nombres, y una serie cronológica de los Reinos Obispos que ha tenido, con varias noticias curiosas sucedidas en tiempo de sus gobiernos, sacadas de varios monumentos que se hallan en los archivos de esta Real.

Después de haberse mantenido este nuevo Mundo en su ciega gentilidad, gobernado de sus antiguos Monarcas los Incas, desde el gran Manco-Capac, hasta el infeliz Huazcar, último Emperador de su vasto gobierno, permitió la Providencia del Omnipotente Dios Criador de Cielos y tierra, á quien debemos sus criaturas rendiros humildemente por sus singulares beneficios, y por la propagación de nuestra santa fe católica, á que redujo esas almas al gremio de su Iglesia, disponiendo entrase á este nuevo mundo por medio de la predicación evangélica conducida de la Católica y esforzada nación Española, bajo de las banderas del incógnito poder del Señor Emperador D. Carlos V, primero de este nombre, Rey de las Españas, y de las Indias (de cuya memoria especialmente en esta vasta Provincia de Quito. Y principiando con su fundación de lo que sólo es mi ánimo rudo y tosco, dar alguna noticia en el modo que pudiere, habiendo cuidadosamente tomado verdaderos datos de antiguas y ciertas escrituras y monumentos, que se guardan en los archivos de esta noble y leal Ciudad de Quito, la que establecieron sus fundadores en el valle de Túmempalla, (hoy la noble villa de San Pedro de Riobamba) donde el día 15 de Agosto del año del Señor, de 1534, entraron los españoles gobernados del Ma-

riscal D. Diego de Almagro, y reconocida su situación erigieron Ciudad, poniéndole por nombre Santiago de Quito, criando Cabildo, Justicia, y Regimiento, y nombraron por primeros Alcaldes Ordinarios á Diego de Tapia, y á Gonzalo Farfán, y por Regidores á Marcos Varela, Fernando Gallego, Fernando del Prado, Martín Alonso de Angulo, Fernando Gamarra, Cristóbal Ayala, Cristóbal Orjón y á Lope de Ortiz, en nombre del Rey Nuestro Señor y de D. Francisco Pizarro su Gobernador del Perú. Y ejercitando su jurisdicción celebraron su primer Cabildo el 17 de dicho mes y año, y nombraron por procurador á Lope de Ortiz, y por mayordomo de ciudad á Antonio Redondo.

En este cabildo procedieron con acuerdo de D. Diego de Almagro hacer padrón de los primeros vecinos de dicha ciudad de Santiago de Quito, y numeraron 67 por sus nombres y apellidos, y por cura al Padre Juan Rodríguez clérigo presbítero.

Hallándose ya en esta posesión, trataron y confirieron en el tercer cabildo que celebraron, si debían resistir ó dejar pasar al adelantado Pedro de Albarado, que venía á estas tierras, por la vía Puertoviejo en continuación de su conquista, sobre que resolvieron una total resistencia por no convenir la entrada de Albarado, el cual se volvió, como lo refiere la acta capitular, y comprueba su verdad el Inca Garcilaso en sus comentarios.

Prosiguiendo, pues, con esta conquista tuvo D. Francisco Pizarro, merced del Señor Emperador D. Carlos, por cédula dada en Toledo á los 26 días de Junio de 1529 el gobierno de doscientas leguas de tierra desde dicho valle de Túmempalla hasta Chinchá; y por otra cédula dada en Zaragoza, á 8 de Marzo de 1533 le amplía 25 leguas más de jurisdicción adelante de Chinchá; previniendo se pague al real Erario el diezmo del oro por seis años. Y por otra cédula de la misma fecha lo hace S. M. Cesarea Gobernador y Capitán General al citado D. Francisco Pizarro; y en cuya virtud procedió á nombrar por su teniente conquistador de la provincia de Quito á D. Diego de Almagro.

Con esta jurisdicción y merced, procedió con su cabildo á proveer una acta capitular, aunque sin firma suya, porque no supo escribir, con fecha 28 de Agosto del mismo año, para que se fundase la villa de San Francisco en el sitio que los naturales llamaban Quito, 40 leguas de Túmempalla, proponiendo su bello terreno, hermoso temperamento, delicioso país, y generales conveniencias, nombrando Alcaldes y Regidores que lo fueron el Capitán Juan de Anpuedia, y Diego de Tapia, con jurisdicción ordinaria, y para el Regimiento á Pedro de Puelles, Juan de Padilla, Rodrigo Núñez, Pedro Dazaico, Alonso Fernández, Diego Martín de Vireta, Juan de Espinosa, y á Melchor Valdez, confirmados por dicho D. Diego de Almagro, aunque sin su firma por no saberla escribir.

Nombrado Sebastián de Belalcázar por Teniente Gobernador y Capitán General de los reinos de la Nueva Castilla (que así se denominó), tomó posesión de la villa de San Francisco el día 6 de Diciembre de 1534, y ordenó por ante Gonzalo Díaz, escribano de S. M. y Mayor del ejército, que los Alcaldes y Regidores nombrados de Túmempalla y ciudad de Santiago de Quito por D. Diego de Almagro, administrasen justicia, y que todos los españoles residentes en la villa que quisiesen asentarse por vecinos, lo hiciesen ante dicho escribano. En cuyo obedienciamiento el mismo día, habiendo sido notificadas los Alcaldes y Regidores obedienciamiento, y procedieron á asentarse por tales vecinos, nombrándose por primero el referido Sebastián Belalcázar, Alcalde y Regidores, y los Padres Juan Rodríguez y Francisco Jiménez presbíteros, y con ellos 204 españoles empadronados por sus nombres y apellidos, á los cuales el día 20 de Diciembre del mismo año, les señaló solares de 150 pies en cuadro formando la traza y población de la villa: la cual gobernada en los términos que el tiempo y las facultades permitían, mandó el citado Sebastián Belalcá-

zar á 20 de Marzo del subsecuente año de 1535 con la justicia y regimiento que los vecinos tuviesen amplia licencia para cambiar con las Indias de los Tiangnes, (que hoy son las Quizas y Torteras que conocemos) el oro, perlas, plata y piedras preciosas, que pudiesen vender libremente en presencia del vecdor Diego de Tapia sacado el quinto y derechos reales.

Civilizada la villa en los términos que convenía en su nacimiento, procedieron el teniente Justicia y Regimiento á proveer de estancias y terrenos á los vecinos en los pueblos comarcanos; declarando en su acta capitular por desierta la ciudad antecedentemente fundada con el nombre de Santiago de Quito en el valle de Túmempalla por hallarse despoblada; erigiendo por cabeza de provincia la villa de San Francisco, y que en ella se pudiese casa de fundación para quintar el oro, que en estas tierras se hallaba con facilidad, y hoy con la misma sólo se encuentra desdichas, trabajos y penalidades, que son los tesoros que produce Quito.

Y reconocida la formalidad de esta fundación con el conocimiento de su aumento, y reparo de sus futuras necesidades, de pastos y abrevaderos de ganados que se habían de erlar, premeditaron cumplidamente como buenos pobladores, señalar egidos, y en su consecuencia un viernes que se contaron 13 de Junio de 1535, formaron sus señalamientos designando por egidos de una y otra parte de la villa, con sus límites y linderos para su perpetua observancia, principiando en el de Añaquito, hacia Cotocollao todo el llano y tierras que hace á la mano derecha del camino que va á este pueblo, hasta la cumbre de los cerros, reservando sus faldas para estancia de los vecinos. Y por la otra parte de Panzaleo hasta el otro camino que va sobre la derecha por las faldas de la sierra grande, todo lo que hace de camino á camino, hasta el pueblo del Monte, que hoy es Chilligallo.

No premeditaron seguramente estos buenos pobladores, finos amantes del bien común, lo que la ambición de algunos vecinos presentes, y la adulación del Regimiento había de hacer, pues se miran estos justos y arreglados proyectos enagenados, y puestos en venta estos sitios, dejando al vecindario sin aquel preciso socorro, que los antiguos padres de su República le dejaron por herencia: hoy ya no son egidos comunes, sino haciendas particulares, reduciéndose aquellas visitas que se hacían para el bien estar, á paseos y pasatiempos de los capitulares, y examinar cuales y cuantas cuadras se han de vender ó arrendar, pues no contentos con esto pasa á mayor desorden pretendiendo afiligr más y más al triste vecindario, pregonando publicamente la venta de la Cantera, sitio destinado para sacar piedras y servirse de ellas en los edificios. Oh mudanza tan contraria! Cuánto hace llorar á quien premedita los principios que tuvo este noble y bien regido lugar, al estado en que lo codicia, la adulación y la injusticia lo ha puesto: falta de hombres que deben regir y gobernar bien su Cabildo.

Diego de Tapia, segundo Teniente general de la villa de San Francisco, con su Justicia y Regimiento acordó por acta capitular del lunes 28 de Junio de 1535, marcar los términos y jurisdicción de su provincia, con todos los lugares y pueblos que el Capitán Sebastián de Belalcázar señaló en depósito y repartimiento á las vecinas de la villa: entendiéndose por el camino real que va á Tunipampa (hoy la ciudad de Cuenca) hasta la provincia de Pumallaeta (hoy la provincia Alausí) hasta el Tambo de los Ovejeros; y por el camino de Chumbo, que va al mar hasta un pueblo pe los indios llamado Chilitomto, anexo hoy del pueblo de Ojiva. Y por la vía Chillán Inca, hasta el río de Puillansinga Norte Sur; y por los lados de dichos términos para el mar hasta salir de las montañas, y dar en los llanos, que fué todo lo descubierta por los vecinos de la villa; y por la vía de Quijos hasta lo que llaman Hatun Quijos, que era donde se sacaba la canela de la otra parte del río grande.

Conclusa esta demarcación, prosigui-

ron en la repartición de tierras para estancias de los vecinos, y entre ellos dieron al convento de la Merced dos heredades de tierra de sembradura en la falda del cerro de Pichincha, frontero á las casas que fueron de placer del Inca Guayna-Capac, á 4 de Abril de 1535.

En este sitio en que la antigüedad adoraba ciega su ídolo, ha permitido la misericordia de Dios Nuestro Señor en su Santísimo Nombre sea alabada y glorificada con la fundación de la Santa venerable Casa y Hermita del Señor San José del Tejar con su devota cofradía, que á esmarro del dovoto y ejemplar síndico D. Tomás Toledo y Pinto tiene tanto adelantamiento y fruto espiritual en que se ganan innumerables indulgencias concedidas por nuestro Sumo Padre y Señor Clemente XIII, por su Bula dada á los 13 de Setiembre de 1760, en una hermosa capilla que se estrenó el día 29 de Julio de 1707, contigua á la iglesia de la hermita que se fundó, y se halla gobernada su comunidad Mercedaria por el venerable Padre Fray Francisco de Jesús y Bolaños, digno de la mayor honra y veneración por su sólida virtud, que se espera su mayor exaltación y á cuyos oraciones debemos los moradores de Quito, que aplaquen las justas indignaciones del Señor. Retróse este venerable religioso á un tejar que tenía su convento máximo en el repartimiento de tierra referido, con uno ú otro compañero por el año de 1732, y á esmero de su devoción se ha fundado esta santa casa: no tiene aprobación de S. M. sin embargo de varias suplicas que se han hecho, por tener licencia esta Religión Mercedaria, para fundar recolección en el sitio que llaman el Potrero del rey, donde en la antigüedad fundaron los mercaderes de esta ciudad una devota capilla con la cofradía de la Santa Vera Cruz, á donde el día 3 de Mayo iba el V. D. y cabildo procesionalmente á cantar misa manual; y con ocasión de pasar esta cofradía á la iglesia de San Buenaventura cedieron los mercaderes capilla, alhajas y sitio al convento Mercedario para que fundase recolección, y en esta virtud obtuvieron licencia de S. M. el año de 1640, como con la malicia de los tiempos crece ésta, y la devoción ajena no se hereda, se han visto muchas obras pías que el celo de los padres erigieron, y el ninguno de los hijos los destruyó. Así ha sucedido con este antiguo monumento que el descuido de los religiosos, ó algunos inconvenientes les hicieron olvidar, y sólo el regimiento de la ciudad, figurándose dueño, dió licencia al desbarato de la capilla que hoy existe en solo paredes, y sus sitios de labor ajeno en beneficio de los propios, que así llaman sus rentas; destruyó el potrero, laguna y casas donde guardaban el ganado del abasto: estas son las cosas de Quito, que los mismos que debían conservar y propagar las buenas memorias las destruyen y olvidan.

Volvamos á nuestra antigua población, y establecimiento de la villa de San Francisco: acordaron los españoles deber rendir el homenaje debido á nuestro Dios y Señor, trataron unánimes y conformes de nombrar por cura de la iglesia mayor para la administración de Sacramentos á ellos; pues para los naturales, y su instrucción se había hecho cargo de doctrinarios la esclarecida religión Seráfica, y su fundador el venerable Padre Fray Tomaco Rique de Gante; y así procedieron á darle este nombre con título de Cura al Padre Juan Rodríguez, clérigo presbítero, fabricando templo en el mismo sitio que se venera la Catedral, formalizando esta disposición por acta capitular de un viernes que se contaron 30 de Julio de 1535.

(Concluida).

AVISOS.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De una casa de paja situada en la parroquia de Guailalamba, hecha por Martín Lucero á Florentino Cepeda y Ribadeneira. La de donación de un cuarto y corredor situados en Sangolquí, hecha por Juana Espinosa á su nieta Isabel Baldeón.